



MAT.: "ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACION QUE INDICA".

ALGARROBO,
DECRETO N°

16 ENE 2020



VISTOS:

0114

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones.
4. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo
5. Memorándum N° 008 de fecha 14.01.2020 del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde de la comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, por memorándum N° 008 de fecha 14.01.2020 el Director de Obras Municipales, solicita se decrete la demolición total, de edificaciones al interior del Parque Canelo – Canelillo, por encontrarse sobre un bien nacional de uso público y no ofrecer las debidas garantías de seguridad..
- II. Las facultades que otorga la Ley, al Sr. alcalde para ordenar la demolición, total o parcial, de una obra, en el evento que ésta se ejecute en disconformidad con la L.G.U.C, O.G.U.C o con las Ordenanzas locales.
- III. En este sentido, el Artículo 148° del DFL 458/76 dispone en su numeral 2° que, "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: **2.- Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierre o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.** Asimismo, la referida norma dispone en su numeral 3° que, el Alcalde podrá ordenar la demolición de **obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.**

DECRETO:

- I. Procédase a la demolición total del local comercial individualizado en el numeral 2) del Memorándum N° 008 del Director de Obras Municipales, ubicado al Interior del Parque Canelo - Canelillo, Comuna de Algarrobo, por encontrarse emplazadas en bien nacional de uso público sin la autorización correspondiente y no ofrecer las debidas garantías de seguridad y amenazar ruina. Local comercial que pertenezca al Sr. Américo Vidal Marín.

- II. Notifíquese al propietario u ocupante de las estructuras, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la ley general de urbanismo y Construcciones.
- III. Otórguese un plazo de 5 días corridos a partir de la notificación de la presente resolución alcaldicia, para que quien acredite ser dueño de las referidas estructuras proceda a la demolición total de las mismas.
- IV. Establézcase que, ante el incumplimiento de lo ordenado en el presente decreto alcaldicio, la I. Municipalidad de Algarrobo procederá a la demolición total de las estructuras, reservándose su derecho de repetir contra quien resultare ser dueño de las mismas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./dss

DISTRIBUCION

- D.O.M (1)
- Interesado (1)
- Inspecciones (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Archivo (2)

16 ENE 2020

0114



JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	16 ENE 2020
FECHA SALIDA:	17 ENE 2020
OBSERVACIÓN Nº	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL